



SELLO QVARTO VENTIL  
MAR VEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

Damos fe como la  
presentar que el  
Nicolas expresa en  
su proposicion suer  
sabe. Sobre que se citare  
La real para la Real  
que se fiere, la hizo dho  
y que le permitio  
dese pro prison antes  
del acuerdo de la  
para que conste lo  
mano en la en veinte  
y tres dias de octubre  
de mill setecientos y seis

ente ayte fin ante se de nbe m. becho  
poresta Ciudad de Seleda, y asimismo suplicas  
dho. Corregidor se fivada mandar que  
Los presentes escribanos testifiquen como ha  
biendo se en este Ayuntamiento. por el que propone  
representado se citare esta Ciudad para tomar  
Resolucion sobre la presente dependencia  
para con mayor conocimiento de su dictamen no  
se le ha permitido y executada dha. testifi  
cacion se le de asimismo por testimonio que  
interin corra con las dependencias de esta  
Ciudad dho. D. Juan Fran. Morana =  
D. S. D. Joseph de Cuelo = Dixo se conforma con  
el parecer del s. D. Pedro Nicolas fig. Menchi  
=  
D. S. D. Juan Contreras de Lara = Dixo que sabien  
do entendido la proposicion hecha por el s.  
D. Juan Ant. Ruiz Jimenez es su parecer por  
ser una materia muy del punto de esta Ciudad  
se cite para ello para que con mayor reflexion  
se pueda resolver y no executarse en esta forma  
hablando con la modestia debida contra dize  
lo acordado por esta Ciudad por constar le no tener  
D. Juan Fran. Morana accidente que le impida  
servir a esta Ciudad como basta aqui lo ha becho  
y suplica al Corregidor mande se le de por  
testimonio los acuerdos y proposiciones y po

Por haberse  
de

